

ANTOFAGASTA, a nuevⁱ, eR~1Q~.0tl~TQf[AGAS Septiembre del año dos mil dieciséis.-

A la hora señalada se da inicio a la audiencia decretada en autos, con la asistencia del denunciante y demandante civil Sergio Arenas Dominguez y del denunciado y demandado civil Luis Cornejo Guzmán, ambos ya individualizados, quienes exponen:

Que, llamado a gestión de conciliación a las partes, éstas se producen en los siguientes términos:

1º Que, la parte denunciada y demandada civil viene por este acto en ofrecer la devolución de la suma equivalente al daño emergente demandado, esto es, \$ 22.880 y por concepto de daño moral, atendido a la responsabilidad que les afecta, la suma de \$ 50.000.-

2º Que, la parte denunciante y demandante civil viene por este acto en aceptar las sumas ofrecidas.

3º Que, el pago de estos se hará en este acto, en efectivo, recibiendo el denunciante el monto de \$ 22.880, por concepto de daño emergente y la suma de \$ 50.000 por concepto de daño moral.

4º Que, el denunciante y demandante civil recibe a entera conformidad las sumas ya señaladas.

El Tribunal resuelve: Téngase por aprobada la presente conciliación teniéndose ésta como sentencia firme y ejecutoriada, ordenando archivar los antecedentes en su oportunidad.



